

Concejo Municipal de Escazú

Índice de Acta # 59

Sesión 45 Fecha: 11/12/1999

00000001

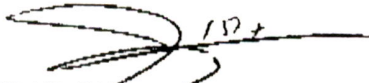
Capítulo	Artículo	Remitente	Asunto	Trámite
I	#1	Comité Pro mejoras Calle Jorge Acuña	Juramentación	
	#2	Asociación Cantonal Vivienda Dignitable	Juramentación	
	#3-14		Aprobación Actas #57-58	
II	#5	Ministerio Salud	Proyecto Cantones Saludables	
	#6	Alcalde	Pago disto por depósito	Auerdo
	#7	Dr. Jimmy Quirós R.	Comité Vigilancia, lista Alegre	Desarrollo Urbano
III	#8	Cinema Rock	licencia de acuerdo ley #7633	Legal / Patentes / Comercio
	#9	Patricia González Araya	Solicitud de visado	Dirección Técnica Desarrollo Urbano
	#10	Emelinda Hidalgo Herrera	Investigación Empresa Circamar	Desarrollo Urbano
	#11	Auditor Interno	Inquietud Seguro Saca	
	#12	Pamela J. Knorr	Reocupación Centro Comercial Avenida	
	#13	José Miguel González	Agotamiento vía administrativa	Legal
	#14	Antonio Ramírez Araya	Agotamiento vía administrativa	Legal
	#15	Dpto legal	Examen consulta Presi. Villa Real	Auerdo
	#16	Dpto legal	Explotación patente #33 Central	Auerdo
	#17	Residencia Rep. J.F.M., Hípidades. Matano, Concedores, San Rafael Heredia	Felicitación Cantonal	
	#18	Informe Consejo distrito		
		San Antonio trabajos durante 1998.		

0000002

MEMORÁNDUM

FECHA: 7 DE ENERO DE 1999

PARA: SEÑORES CONSEJO MUNICIPAL

DE: 
UNIDAD PROMOCIÓN DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD

ASUNTO: RECORDATORIO



Se les recuerda a los señores del Consejo Municipal que la fecha límite para la entrega de los proyectos para el "PREMIO OPS/OMS CANTONES SALUDABLES DE COSTA RICA" es el 15 de febrero de 1999, a la siguiente dirección.

UNIDAD PROMOCIÓN DE LA SALUD
MINISTERIO DE SALUD
TELÉFONO 255-2292 FAX: 222-3483 ó

OPS-OMS
MINISTERIO DE SALUD, TERCER PISO
TELÉFONO 223-1686 FAX: 233-8061

Gracias.



Municipalidad de Escazú

0000003

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

28 de abril de 1999

Señores
Area Rectora de Salud Escazú
Presente

Estimados señores

Encomendado por la Presidencia del Concejo Municipal de Escazú, le curso atenta invitación para que nos acompañe el próximo sábado primero de mayo del presente, a la Sesión Solemne que se realizará a partir de las 12 horas, en el Salón de Sesiones «Dolores Mata», Palacio Municipal de Escazú; en donde se elegirá al Presidente y Vicepresidente que regirán durante el período 1999-2001.

Esperamos contar con su asistencia y le rogamos confirmar al Telefax, 228-57-57, con Manuel Sandi o Lesbia Canelo.—

Atentamente,


Manuel Sandi Solis,
SECRETARIO MUNICIPAL.





Dirección Ejecutiva

06 de enero de 1999
O.F. D.A.i 19-99

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente

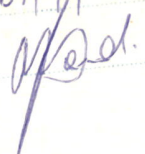
Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, adjunto le remito copia de la nota suscrita por el señor Miguel Fco. Mena Angulo, Tesorero Municipal, fechada 16 de diciembre de 1998, en relación al pago de las dietas por medio de depósitos del Banco Nacional.

Atentamente


MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Lic. Adrián Chinchilla M
ALCALDE MUNICIPAL
Lic. Adrián Chinchilla Miranda
ALCALDE MUNICIPAL

c: archivo

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
RECIBIDO
Fecha: 06/01/99


Municipalidad de Escazú

0000005

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

Escazú, miércoles 16 de diciembre de 1998

Señor
Lic. Adrián Chinchilla Miranda
Alcalde Municipal
S.O.

Por circunstancias de seguridad en lo que se refiere a traslados de dineros así como custodia de dietas, a partir del próximo pago a los regidores y síndicos que les cancelará mediante comprobante de pago tal y como se efectuó con el aguinaldo, que tendrán que serán cambiados en el Banco Nacional.

Por tal motivo le solicito informar a los concejales al respecto, aunque ya he conversado verbalmente con algunos y les he manifestado que gustosamente se los puedo depositar en sus cuentas en el Banco Nacional previa coordinación suministrándome los números de cuentas y el nombre respectivo.

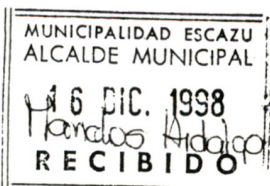
Deseo aclarar que el procedimiento anterior lo efectuaba a manera de cooperación para una mayor facilidad hacia los miembros del Concejo, pero considerando que las dietas ahora son mayores éstas sobrepasan los montos que debo de tener bajo custodia por limitación de la póliza de fidelidad, además existen regidores que no retiran los dineros e incluso tengo sobres de cuatro meses ocasionándome esto un riesgo adicional.

Hay que recordar que con el pago automático de salarios esta labor será mucho más sencilla y segura y son recomendaciones de los consultores de la reingeniería, concluida hace poco y que se le va a dar seguimiento.

Atentamente,



Miguel Fco. Mena Angulo
TESORERO
c.c.archivo
Director Financiero
Secretario



Enero, 12 de 1999

Señores:

Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú
Presente.

Estimados Señores:

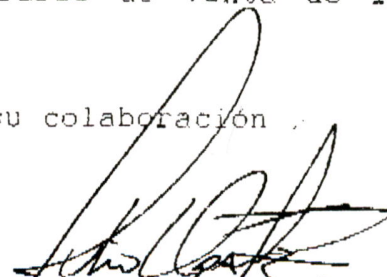
Por este medio, quienes suscribimos Julio Ugarte S. Y Arnold Haehner S., en nuestra condición de apoderados generalísimos sin límite de suma de la Discotheque Cinema Rock S.A. con todo respeto aclaramos la intención de nuestra nota fechada noviembre 04 del presente año, con fecha de recibida por esa Municipalidad de 10 de noviembre 1998.

A Nuestra representada Cinema Rock S.A. se le otorgó la declaratoria de interés turístico según demuestra documento aportado por nosotros en la fecha antes mencionada. El interés nuestro es acogernos a lo que establece el artículo 2 inciso F de la Ley número 7633 * REGULACION DE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS *que en lo que interesa dice "... Categoría F. Establecimientos de las categorías A, B y C, declarados de interés turístico en los que se expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para ser consumidas allí mismo, que reúnan los requisitos indicados por el Instituto Costarricense de Turismo. Las licencias para esta categoría serán adjudicadas por la respectiva Municipalidad previa aprobación de éste Instituto. A esta categoría no se aplica restricción alguna en el horario para vender bebidas alcohólicas. En ningún caso podrá otorgarse esta licencia a hoteles sin registro de huéspedes. Los negocios que expendan bebidas alcohólicas estarán obligados a colocar, en lugares visibles, rótulos con el horario y las condiciones permitidas para venderlas."

De acuerdo a lo que estipula el artículo de la Ley 7633 antes detallado, nuestra representada solicita formalmente a esta Municipalidad se otorgue la licencia respectiva, necesaria para no tener restricción en el horario de venta de licor dentro de sus instalaciones.

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración.

Atentamente:


Arnold Haehner S.
Julio Ugarte S.

Cinema Rock S.A

14 de Diciembre de 1998.

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Escazú
S.O.

Estimados Señores:

Al saludarlos muy atentamente, me permito por este medio de la manera más atenta y respetuosa, hacer de su conocimiento que he solicitado el respectivo visado del plano de mi propiedad ante esa Municipalidad. Pero el Departamento de Dirección Técnica y Estudio me lo ha negado por cuanto según dice la carta que me enviaron ".....la servidumbre tiene más longitud....." Por esta razón es que acudo a Ustedes, para ver si con su ayuda puedo encontrarle alguna solución a este asunto.

Solicité el visado por cuanto deseo poner en orden mi propiedad, o sea, segregarla e inscribirla debidamente a mi nombre para lo que por derecho me corresponde.

Si por alguna razón no está dentro de sus posibilidades ayudarme a resolver esto directamente, les ruego darme alguna instrucción de cómo resolverlo o ante quién acudir en procura de encontrar la tan ansiada solución a esta situación.

Aporto copia de la carta enviada por el Departamento de Dirección Técnica y Estudio a mi persona y del plano de mi propiedad.

Sin otro particular y agradeciéndoles de antemano su ayuda,

x
Patricia Gonzales Artavia

*Patricia Gonzales A.
289-49-90.*

cc:arch

LCF 15/12/98.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
DIRECCIÓN TÉCNICA Y ESTUDIO

VISAREC23

Escazú, 07 de diciembre de 1998.

Señor
Patricia González Artavia
Presente

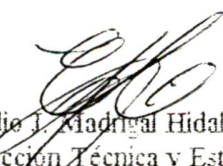
Estimada señora

Con referencia a su nota recibida el 16/11/98, solicitando el visado para un lote :

A nombre de:	Santos Montes Delgado que vende a Rafael A. Montes V.
Plano S J:	28245-76
Tomo:	153
Folio:	363
Número	14070
Asiento	3
Folio Real	
Distrito	San Antonio
Area de terreno	1889.22 m2

Se rechaza la solicitud dado que la servidumbre tiene mas de la longitud, Capítulo II. Artículo II.2.1.1, del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones.

Atentamente



Eladio J. Madrigal Hidalgo
Dirección Técnica y Estudio

C. Archivo

Señores

Consejo Municipal

Municipalidad de Escazu

Presente

Estimados señores:

La suscrita, ERMELINDA HIDALGO HERRERA, cedula 1-313-153, respetuosa digo:

1.- Soy propietaria del terreno que se describe en el plano catastrado cuya copia acompaño, sito en Jaboncillo, distrito primero, del canton segundo: Escazu, de la provincia de San Jose, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.-

2.- Mediante nota dirigida al Departamento de Ingenieria Municipal de este Municipio firmada por todos los colindantes e inclusive la suscrita, del terreno a nombre de la empresa: ARCAMAR INTERNACIONAL, representada por Bernardo Diner presentamos queja por cuanto dicha empresa esta levantando una cerca con malla dentro de la Calle publica.

El Inspector Municipal les previno que arreglaran la cerca segun plano catastrado por cuanto estan invadiendo terreno publico.

No obstante lo anterior, los personeros de dicha empresa hicieron caso omiso a la prevencion del Inspector Municipal y continuaron la cerca invadiendo terreno publico.

Es urgente que este Consejo ordene al Departamento de Ingenieria efectuar nueva inspeccion en el lugar de los hechos y determinar el ilicito cometido a la mayor brevedad posible para evitar eventuales prescripciones.-



Estoy a sus ordenes para aportar toda la documentacion que este Consejo requiera para resolver con la mayor prontitud.-

Escazu, 18 de Diciembre de 1998.-

+ Ermelinda Hidalgo JB

ERMELINDA HIDALGO HERRERA

AUTENTICA:

Marlene Bustamante
LICDA. MARLENE BUSTAMANTE HERNANDEZ.-





Lic. Marlene Bustamante Hernández

Abogada y Notario

Teléfono: 228-5930 - Tel./Fax: 289-5366

Apartado: 762-1250 Escazú

San Antonio de Escazú, Centro Comercial

El Descanso - San José, Costa Rica.

0000010

RECIBIDO
AUTOPROCESADO DEL REGISTRO

RECIBIDO

21/12/98
LOF

Señores

Consejo Municipal

Municipalidad de Escazu

Presente

Estimados señores:

La suscrita, ERMELINDA HIDALGO HERRERA, cedula 1-313-153, respetuosa digo:

1.- Soy propietaria del terreno que se describe en el plano catastrado cuya copia acompaño, sito en Jaboncillo, distrito primero, del canton segundo: Escazu, de la provincia de San Jose, y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.-

2.- Mediante nota dirigida al Departamento de Ingenieria Municipal de este Municipio firmada por todos los colindantes e inclusive la suscrita, del terreno a nombre de la empresa: ARCAMAR INTERNACIONAL, representada por Bernardo Diner presentamos queja por cuanto dicha empresa esta levantando una cerca con malla dentro de la Calle publica.

El Inspector Municipal les previno que arreglaran la cerca segun plano catastrado por cuanto estan invadiendo terreno publico.

No obstante lo anterior, los personeros de citada empresa hicieron caso omiso a la prevencion del Inspector Municipal y continuaron la cerca invadiendo terreno publico.

Es urgente que este Consejo ordene al Departamento de Ingenieria efectuar nueva inspeccion en el lugar de los hechos y determinar el ilicito cometido a la mayor brevedad posible para evitar eventuales prescripciones.-

Copia

Señores
Depto. Ingeniería Municipal
Municipalidad de Escazu
Presente

Estimados señores:

Los aquí firmantes solicitamos a este Departamento la intervencion del Inspector Municipal de Construcciones, en la obra que realiza nuestro colindante: BERNARDO DINER propietario o representante de "ARCAMAR INTERNACIONAL", en Jaboncillo de Escazu.

De acuerdo con el documento adjunto este Departamento le notifico al señor DINER que de inmediato se apersone a la Municipalidad.

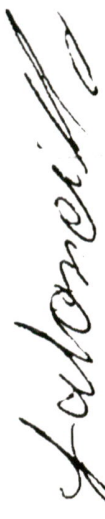
Los abajo firmantes ocupamos del terreno invadido, pues es calle de acceso publico a nuestros terrenos y ha sido afectado por el señor Diner al levantar la cerca o malla dentro de la calle publica.

Solicitamos en consecuencia ordenar la suspension de la obra, sellando la misma y notificando al propietario o encargado de la obra conforme lo señala la ley de Construcciones, caso contrario solicitamos se le acuse por el delito de Desobediencia a la Autoridad.-

Escazu, 4 de Noviembre de 1998.-



[Signature]
4/11/98.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Tels.: 228-0616 • 289-5575 • 289-5574

Fax: 228-5566

NOTIFICACION

5213

FECHA:

SEÑOR:

EL SUSCRITO:

Inspector Municipal de Construcciones le hace saber:

enca de Colombia y maldades
 secomen para Catorce
 con torpedos para poder pasar
 su mal y por exactitud ya que
 no hay parte que muestra terreno
 un poco

Por lo que se esta haciendo acreedor a las sanciones que establece la Ley de Construcciones, así como el Reglamento de Construcciones publicado por el I.N.V.U. en la Gaceta N° 56 del Martes 22 de marzo de 1983. Por lo tanto esta Municipalidad se permite darle un plazo de 30 días para que se apersona a esta Municipalidad a normalizar tal situación.

Inspector Municipal de Construcción

NOTIFICADO

1.440-331

TESTIGO

Original- Interesado- Ejecutivo

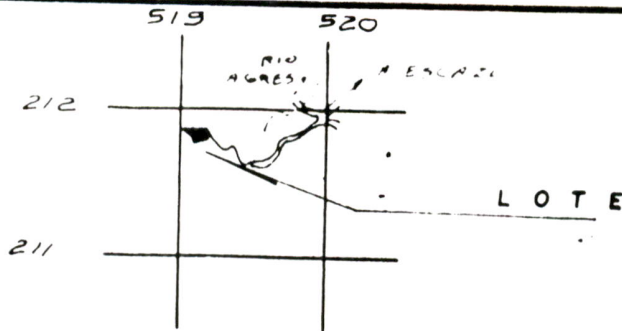
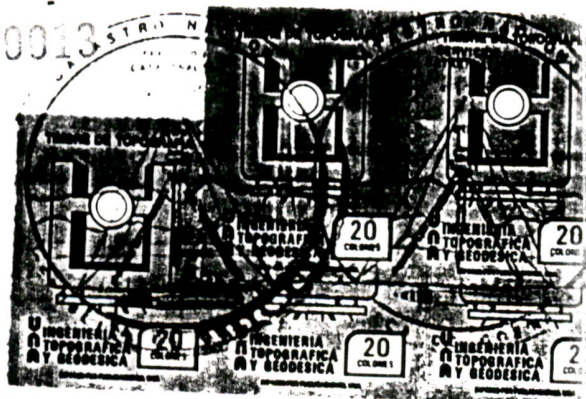
Lic. Mariene Bustamante Hernández
 ABOGADA Y NOTARIO
 San José, Costa Rica

REGISTRO NACIONAL CATASTRO NACIONAL

El presente plan de catastro con los re-
quisitos establecidos en la ley que ha
sido aprobado bajo el número:

57-44371-92
06 MAY 1992 *William Flores R*
Fecha Firma Autorizada

0000013 STR N



UBICACION

HOJA ABRA ESCALA 1:50 000

1. NO SE ESTABLECIERON NUEVOS LINDEROS
2. LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA
3. ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 0°01', LINEAL 0.03 m.

LINEA		AZIMUT		DIST	
		o	i	m	c
1	2	339	40	43	3
2	3	270	59	87	1
3	4	271	41	32	7
4	5	270	01	40	6
5	6	124	53	88	9
6	7	163	28	38	0
7	8	68	26	85	3
8	1	44	24	18	0

Colegio Federado de Ingenieros
y de Arquitectos de Costa Rica

28 ABR 1992

ANOTADO



CEDULA N° 1-313-153		SITUADO EN ESCAZU	
ARMELINDA HIDALGO HERRERA		DISTRITO 1° ESCAZU	
AREA 8412.89 m²		CANTON 2° ESCAZU	
Area segun Registro 2992.11 m²		PROVINCIA 1° SAN JOSE	
ESCALA 1:1000		ARCHIVO N° A-102	
FECHA MARZO 1992		PARA RECTIFICAR TOMO AREA -	
FOLIO REAL		NUMERO 118247-000	
ASIENTO			

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

No

SOLICITUD DE AUDIENCIA

FECHA: 11-1-99

Señores
Concejo y Secretaría
Presente

Estimados señores:

Atento solicito en nombre de: Asociación Cantonal de Vivienda
"La Oropendola"
una audiencia con el Concejo Municipal para exponer el siguiente asunto.

Juramentación Junta Directiva.

Una vez que se me notifique por escrito la fecha y hora por parte de la Secretaría, me comprometo a asistir puntualmente y disponer de un máximo de (siete) minutos para tratar solamente el asunto antes anotado.

Carlos FERNÁNDEZ

NOMBRE COMPLETO

Presidente1-2108-810

CÉDULA

228-17-44.Carlos FERNÁNDEZ

FIRMA

1 LINEA	FECHA	OFIC.	CAJERO	COD. TRANS.	RETROS	DEPOSITOS	SALDO	1
1	01/10/1998	035	9122035	DPH0		19790.00	19790.00	
2	26/10/1998	035	1895035	DPH0		30000.00	49790.00	
3	30/10/1998	035	1895035	108		51.55	49841.55	
4	12/11/1998	035	1895035	021		1050.00	50891.55	
5	23/11/1998	035	8982035	DPH0		11000.00	71062.55	
6	27/11/1998	035	8539035	DPH0		8000.00	79062.55	
7	30/11/1998	035	8982035	108		-142.30	79204.85	
8	02/12/1998	035	8982035	021		30000.00	109204.85	
9	11/12/1998	035	9122035	DPH0		3000.00	117204.85	
10	21/12/1998	035	9122035	DPH0		18677.00	135881.85	
11	30/12/1998	035	9246035	-108		491.95	136373.80	
12	08/01/1999	035	9246035	021		38978.00	175351.80	

1 LINEA	FECHA	OFIC. CAJERO	COD. TRANS.	RETIROS	DEPOSITOS	SALDO
1	01/10/1998	035 9122035	DPAHO		19790.00	19790.00
2	26/10/1998	035 1895035	DPAHO		30000.00	49790.00
3	30/10/1998	035 1895035	108		62.55	49852.55
4	13/11/1998	035 1895035	021		10210.00	60062.55
5	23/11/1998	035 8982035	DPAHO		11000.00	71062.55
6	27/11/1998	035 8539035	DPAHO		8000.00	79062.55

0000016



BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

22851-9

Nº de Cuenta 200 01 035 022851-9

Fecha de Apertura 01/10/98

Nº Libreta 035 008313

Código Area de Mercadeo 001

Banco Nacional de Costa Rica

Departamento Comercial Sección de Ahorros

(Colones y Dólares)

Reglamento

(1)-

(2)-

(3)-

(I) Todos los depósitos de la Sección de Ahorros del Banco Nacional de Costa Rica, serán recibidos de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y las siguientes regulaciones, y tanto la aceptación de la "Libreta de Ahorros" por parte del dueño de una cuenta o apoderado, como su firma en la "Tarjeta de Registro", constituirán su asentamiento a las actuales o futuras regulaciones.

Las Secciones de Ahorros del Banco Nacional de Costa Rica se abrirán ordinariamente de lunes a viernes, de acuerdo con el horario usual de cada una de sus oficinas, pudiendo de acuerdo con sus políticas internas, ampliar ese horario en algunas oficinas, o bien abrir los días sábados. Se exceptúan los días feriados de ley.

(II) La Administración del Banco determinará la suma del depósito inicial tanto en colones como en dólares, pero el Banco se reserva el derecho de rehusar el recibo de cualquier depósito, limitar su suma, devolver el todo o parte de cualquier depósito o cerrar una cuenta cuando lo considere conveniente.

(III) Cada depósito o retiro será registrado en los libros del Banco. A cada dueño de una cuenta de ahorros le será suministrada por el Banco una libreta que deberá ser presentada cada vez que un depósito o retiro fuere hecho, y en la cual se anotarán las sumas depositadas o retiradas excepto los movimientos efectuados en la "Red de Cajeros Automáticos (A.T.M.)", "Transferencia Electrónica de Fondos (T.E.F.)" y el que se diere por medio de otros servicios del Banco donde por la naturaleza de los sistemas, así se requiera.

La columna destinada al saldo en dicha libreta servirá para que se escriba el último saldo, únicamente por vía de referencia, y no deberá ser tomado como correcto a menos que haya sido previamente controlado con los registros contables de las Secciones de Ahorros del Banco. El Banco se reserva además el derecho de autorizar movimientos sin libreta (depósitos y retiros), cuando lo considere pertinente.

(IV) Las libretas de ahorros serán aceptadas en todas aquellas oficinas, agencias y sucursales del Banco, incorporadas al sistema automatizado de ahorro. La aplicación de los depósitos o retiros deberá realizarse directamente en línea en las oficinas donde exista dicho sistema; se procederá manualmente para el mismo efecto en aquellas oficinas donde éste no exista.

(V) El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por pagos efectuados a los portadores de libretas de ahorros, debiendo únicamente identificarlos como su propietario, persona autorizada o apoderado, a menos que haya sido notificado previamente por escrito de la pérdida o robo de la libreta. Se da por entendido que la notificación de la pérdida o robo de una libreta debe ser hecha por su

(Continúa.)

1	01/10/1998	035 9122035	DPAHO
2	26/10/1998	035 1895035	DPAHO
3	30/10/1998	035 1895035	108
4	13/11/1998	035 1895035	021
5	23/11/1998	035 8982035	DPAHO
6	27/11/1998	035 8539035	DPAHO

19790.00	19790.00
30000.00	49790.00
62.55	49852.55
10210.00	60062.55
11000.00	71062.55
8000.00	79062.55

0000017



BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

22851-9

Nº de Cuenta 200 01 035 022851-9
 Fecha de Apertura 01/10/98
 Nº Libreta 035 008313

Código Area de Mercadeo 001

(1)-

(2)-

(3)-

Banco Nacional de Costa Rica
 Departamento Comercial Sección de Ahorros
 (Colones y Dólares)

Reglamento

(I) Todos los depósitos de la Sección de Ahorros del Banco Nacional de Costa Rica, serán recibidos de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y las siguientes regulaciones, y tanto la aceptación de la "Libreta de Ahorros" por parte del dueño de una cuenta o apoderado, como su firma en la "Tarjeta de Registro", constituirán su asentamiento a las actuales o futuras regulaciones.

Las Secciones de Ahorros del Banco Nacional de Costa Rica se abrirán ordinariamente de lunes a viernes, de acuerdo con el horario usual de cada una de sus oficinas, pudiendo de acuerdo con sus políticas internas, ampliar ese horario en algunas oficinas, o bien abrir los días sábados. Se exceptúan los días feriados de ley.

(II) La Administración del Banco determinará la suma del depósito inicial tanto en colones como en dólares, pero el Banco se reserva el derecho de rehusar el recibo de cualquier depósito, limitar su suma, devolver el todo o parte de cualquier depósito o cerrar una cuenta cuando lo considere conveniente.

(III) Cada depósito o retiro será registrado en los libros del Banco. A cada dueño de una cuenta de ahorros le será suministrada por el Banco una libreta que deberá ser presentada cada vez que un depósito o retiro fuere hecho, y en la cual se anotarán las sumas depositadas o retiradas excepto los movimientos efectuados en la "Red de Cajeros Automáticos (A.T.M.)", "Transferencia Electrónica de Fondos (T.E.F.)" y el que se diere por medio de otros servicios del Banco donde por la naturaleza de los sistemas, así se requiera.

La columna destinada al saldo en dicha libreta servirá para que se escriba el último saldo, únicamente por vía de referencia, y no deberá ser tomado como correcto a menos que haya sido previamente controlado con los registros contables de las Secciones de Ahorros del Banco. El Banco se reserva además el derecho de autorizar movimientos sin libreta (depósitos y retiros), cuando lo considere pertinente.

(IV) Las libretas de ahorros serán aceptadas en todas aquellas oficinas, agencias y sucursales del Banco, incorporadas al sistema automatizado de ahorro. La aplicación de los depósitos o retiros deberá realizarse directamente en línea en las oficinas donde exista dicho sistema; se procederá manualmente para el mismo efecto en aquellas oficinas donde éste no exista.

(V) El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por pagos efectuados a los portadores de libretas de ahorros, debiendo únicamente identificarlos como su propietario, persona autorizada o apoderado, a menos que haya sido notificado previamente por escrito de la pérdida o robo de la libreta. Se da por entendido que la notificación de la pérdida o robo de una libreta debe ser hecha por su

(Continúa...)

MODELO DE CONTRATO PARA EL APOORTE DE CUOTAS DE AHORRO
DESTINADAS A LA FUTURA ADQUISICION DE UNA
VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

Entre nosotros ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa ...) y ... (nombre y calidades) ... éste último en adelante citado como EL BENEFICIARIO, acordamos suscribir el presente contrato de aporte de cuotas de ahorro destinadas a la adquisición de lote urbanizado o a la construcción futura de una vivienda de interés social ... (indicar el plan correspondiente) ..., contrato que se regirá por las siguientes disposiciones:

PRIMERA: ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ... desarrolla en este momento un programa de vivienda destinado a la construcción de casas de habitación de interés social ... (o de lotes urbanizados) ..., buscando financiamiento en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y con el fin de cubrir gastos futuros de las respectivas operaciones como primas, gastos legales, permisos de construcción, y de postular a los beneficiarios de dichas viviendas ante las respectivas entidades de financiamiento, ha establecido un sistema de ahorro, mediante cuotas ... (semanales, quincenales, mensuales) ... sistema al cual se afilia EL BENEFICIARIO de conformidad con las presentes disposiciones. Este contrato es personal e intransferible.

SEGUNDA: ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ... incluye dentro del programa de vivienda correspondiente denominado PROYECTO ... a EL BENEFICIARIO y se compromete a asignarle dentro del mismo un lote urbanizado destinado a la construcción habitacional ... (que será el lote ...) ... La vivienda ... (o el lote) ... tendrán las características de medidas, materiales y acabados que llegue a constar en el respectivo anteproyecto y diseño de sitio del proyecto. Dicho inmueble se asignará a EL BENEFICIARIO hasta la conclusión del proyecto de vivienda y entrega de las casas de habitación ... (o los lotes) ... en el tanto cumpla las obligaciones que se indican en este documento y mientras no sea exculido de un futuro financiamiento por incumplir los requisitos legales y reglamentarios, según determinación que hará la entidad de financiamiento.

TERCERA: EL BENEFICIARIO se compromete a aportar una cuota de ahorro ... (semanal, quincenal, mensual) ... a ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ... cuota que será de ... colones en dinero efectivo, previa entrega del recibo del caso el cual será su obligación conservar como medio futuro de prueba. El

número de cuotas a aportar será de ... pudiendo ampliarse si se atrasare la entrega de las viviendas ... (o los lotes) ... caso en el cual así se hará constar mediante adendum al presente contrato de ahorro. El plazo máximo será de EL BENEFICIARIO podrá dejar en cualquier momento sin valor ni efecto el presente contrato y retirarse en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

CUARTA: ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ... por su parte irá depositando un total del ... % (se sugiere no menos del 80%) de las cuotas de ahorro indicadas en Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para que ésta última entidad los administre mediante un contrato de fideicomiso de administración hasta el momento en que los recursos sean utilizados de acuerdo con los fines a que están destinados. El depósito se hará dentro del plazo de cinco días hábiles al día en que se recauden tales cuotas ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ... se compromete con EL BENEFICIARIO a velar porque en el contrato de fideicomiso se establezca la obligación del Fiduciario de administrar los recursos con la diligencia de un buen padre de familia, con un rendimiento no menor al que la entidad fiduciaria pague por sus títulos valores a treinta días plazo y con el derecho de esa entidad de obtener una comisión de administración fiduciaria por la diferencia entre las tasas de interés que pague a EL BENEFICIARIO y la tasa que obtenga por la inversión antecitada.

QUINTA: Los recursos ahorrados por EL BENEFICIARIO son de su propiedad con excepción de: a) El porcentaje no depositado en la Entidad Fiduciaria, el que será utilizado por ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) para gastos administrativos relacionados con la tramitación del futuro proyecto de vivienda, b) En cuanto a los rendimientos generados por la administración de los recursos en la Entidad Autorizada, el porcentaje de comisión que sobre la administración fiduciaria de dichos recursos corresponderá a dicha entidad respecto a los rendimientos totales de los ahorros. c) Se entiende que en caso de retiro ya sea voluntario o involuntario de EL BENEFICIARIO por exclusión unilateral de ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ..., no se le aplicarán deducciones de ningún tipo. El retiro involuntario se regirá por lo establecido en la cláusula séptima siguiente.

SEXTA: EL BENEFICIARIO acepta que las cuotas de ahorro depositadas en la entidad fiduciaria no lo son a la vista ni en libreta de ahorro, por lo que estarán sujetos al mismo plazo de vigencia del respectivo contrato de fideicomiso a que se ha hecho referencia, salvo en los casos de retiro voluntario o involuntario en que EL BENEFICIARIO recibirá los recursos que le correspondan a más tardar dentro

del plazo de un mes calendario contado a partir del día hábil siguiente en que haga su comunicación. Esta comunicación la hará a ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ... o directamente a la entidad fiduciaria respectiva quien no requerirá mas que dicho aviso de EL BENEFICIARIO para estar autorizada a hacer el reintegro de los recursos en forma directa a EL BENEFICIARIO. ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) ... no pondrán obstáculo alguno para que la devolución de los recursos se haga en forma expedita.

SETIMA: Para que EL BENEFICIARIO pueda permanecer en el programa de vivienda a que se ha hecho referencia deberá ser constante y puntual en el aporte de sus cuotas. La falta de entrega de ... cuotas consecutivas o de ... cuotas alternas dará lugar a ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) ... para excluir a EL BENEFICIARIO del programa dicho. En tal caso éste último tendrá derecho a la devolución de sus cuotas de ahorro sin que se le aplique deducción alguna y ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) ... hará en forma inmediata la comunicación a su entidad fiduciaria sobre la exclusión de EL BENEFICIARIO y autorizará la entrega de los recursos que le correspondan, incluyendo los rendimientos. Sin embargo, EL BENEFICIARIO podrá también solicitar ante la entidad fiduciaria la devolución que interesa en forma directa con la presentación del documento de ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) ... en el que conste la exclusión, y la entidad fiduciaria hará la entrega de los recursos sin dilación alguna.

OCTAVA: ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) ... se compromete ante EL BENEFICIARIO a registrar el presente contrato en la entidad autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda que será su administradora fiduciaria y a que ésta última acepte en su momento que éste contrato sea, como debe ser, parte integral del respectivo contrato de fideicomiso. En caso de que posteriormente se produciere alguna discrepancia entre el contrato de fideicomiso y lo establecido en el presente contrato, prevalecerá lo establecido en éste último. En caso de duda sobre la aplicación de alguna cláusula de éste documento se deberá estar a la interpretación que más favorezca a EL BENEFICIARIO. En igual forma, ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) ... acepta que ninguna discrepancia que se llegare a presentar con su entidad fiduciaria podrá afectar los derechos de EL BENEFICIARIO con las únicas excepciones que expresamente han sido establecidas en este documento y en igual sentido intercederá ante su entidad fiduciaria en caso de que ésta última menoscabare en cualquier forma los derechos de EL BENEFICIARIO. ... (la Asociación, el Grupo o la Empresa) ... garantiza a EL BENEFICIARIO que no

llevará a cabo ninguna sustitución de su entidad fiduciaria, o la liquidación o revocación del contrato de fideicomiso, sin aviso previo a EL BENEFICIARIO para que éste pueda proceder si lo desea, a hacer retiro inmediato de sus cuotas de ahorro.

NOVENA: El presente contrato rige a partir de esta fecha. En fe de lo anterior, firmamos en ... en tres tantos, uno para EL BENEFICIARIO , otro para ... (la Asociación, el Grupo, la Empresa) ... y otro para la entidad fiduciaria correspondiente.



17 03 97

CARLOS FERNANDEZ Abarca
FIRMA

PRIMER APELLIDO FERNANDEZ		SEGUNDO APELLIDO ABARCA	
NOMBRE CARLOS		NUMERO DE CEDULA 1 408 810	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE JOSE JOAQUIN FERNANDEZ ARAYA			
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE CARMEN ABARCA BERMUDEZ			
LUGAR DE NACIMIENTO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA CENTRO ESCAZU SAN JOSE			
FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO 26 12 1952	SEXO M	ESTADO CIVIL CASADO	VALIDO HASTA DIA MES AÑO 2003 2007
PROFESION U OFICIO SASTRE		NUMERO DE CEDULA ANTERIOR	
DOMICILIO: DISTRITO, CANTON, PROVINCIA CENTRO ESCAZU SAN JOSE			
LA PERSONA A QUIEN SE REFIERE ESTE DOCUMENTO ES CONOCIDA COMO			



Nº 363926 L

ACTA CONSTITUTIVA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION
 CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA. En la ciudad de Escazú, a las dieciséis horas
 del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, reunidas las siguientes personas en
 calidad de fundadoras: CECILIA VALDEZ VALDEZ, cédula seis- uno seis uno-ocho siete siete,
 vecina de San Antonio de Escazú, de La Pulpería La Guaria doscientos metros Sur y cincuenta al
 Oeste, divorciada; VILMA HIDALGO MADRIGAL, casada una vez, ama de casa, vecina de San
 Antonio de Escazú, seiscientos metros al Sur de la Iglesia, cédula uno-seis dos dos-siete nueve
 cero; JUANITA DELGADO MARIN, cédula uno-dos ocho nueve- dos nueve cinco, divorciada
 una vez, vecina de Escazú, de Maderas Camacho cien metros al Sur, ama de casa; PATRICIA
 ALVARADO ARIAS, cédula uno-siete siete dos- cuatro nueve tres, vecina de San Antonio de
 Escazú, de la Guardia Rural ciento cincuenta al Norte, ama de casa; YAMILETH SOLANO
 AGUERO; cédula uno- seis cuatro cinco- cuatro seis dos, Soltera, vecina de Escazú, de la
 Pulpería la Violeta trescientos veinticinco al Norte, ama de casa; MARIA ANGLINA VARGAS
 VARGAS, cédula nueve- cero seis dos- ocho ocho seis, Soltera, vecina de San Antonio de
 Escazú, ama de casa; MARGARITA MARIN VARGAS, cédula uno- seis cero ocho- siete cero
 cuatro, Soltera, vecina de San Antonio de Escazú, ama de casa; MARIA CRISTINA VARGAS
 VARGAS, cédula nueve- cero seis dos- tres siete seis, Soltera, vecina de San Antonio de Escazú,
 ama de casa; DANIEL CAMPOS RAMIREZ, cédula uno- cuatro cero siete- uno nueve nueve,
 casado, vecino de Escazú, del Banco Nacional trescientos metros al Sur y quinientos al Este;
 CARLOS FERNANDEZ ABARCA, cédula uno- cuatro cero ocho-ocho-uno cero, Casado,
 vecino Escazú, de la Iglesia trescientos setenta y cinco metros al Sur, Sastre; DAISY SOLIS
 AGUILAR, cédula uno- cuatro nueve nueve- cero uno cuatro, casada, vecina de Escazú, Barrio
 Corazon de Jesús un Kilometro al Sur, ama de casa; ALICE SANDI BARRANTES, cédula uno-
 cuatro ocho tres- siete cuatro cero, Casada, vecina de Escazú, Super Cadena doscientos
 cincuenta al Sur, ama de casa; MARTA MARIN AZOFEIFA, casada una vez, ama de casa,
 vecina de San Antonio de Escazú, de la entrada a la Pajarera ciento cincuenta metros al Sur,
 cédula uno-tres ocho dos-siete uno siete; BEATRIZ RAMIREZ BARQUERO, cédula seis- dos
 cinco siete- uno uno nueve, Unión Libre, vecina de Escazú, Contiguo Kinder Sorpresitas, ama de
 casa; FLOR CORRALES MONTES, cédula uno- tres nueve cinco- cinco uno nueve, soltera,
 vecina de San Antonio de Escazú, de la Pulpería la Guaria cuatrocientos metros al Sur, ama de

1 casa; SILVIA MESEN HERRERA, soltera, ama de casa, vecina de Escazú, del Banco Nacional
2 doscientos metros al Sur, cédula uno-cinco tres uno-uno cero nueve; MINOR ANTONIO
3 SANCHES HERRERA, casado, vecino de Escazú, del Depósito Camacho doscientos Sur;
4 ROGER SOLIS AGUILAR, cédula uno- ocho dos cuatro- uno cinco seis, Unión Libre, vecino de
5 Escazú, del Barrio Corazón de Jesús un Kilometro al Sur de La Escuela Barrio Corazón de Jesús;
6 CATALINA AZOFEIFA PICADO, cédula uno- cinco siete cinco- nueve uno tres, soltera, cecina
7 de Escazú, del Barrio La Pajarera, cien metros al Oeste, ama de casa; MARIA AUXILIADORA
8 ALVARADO GARITA, cédula dos- cuatro cero cuatro- seis siete tres, Soltera, vecina Escazú, de
9 la Escuela Corazón de Jesús cien metros al Sur, ama de casa; ELIZABET ALTAMIRANO
10 CALVO, cédula uno- cuatro dos- seis tres tres, vecina de Escazú, de La Violeta cincuenta metros
11 Oeste, ama de casa; ALVARO FLORES BADILLA, cédula uno- tres seis ocho- seis nueve uno,
12 Divorciado, vecino de Escazú, del Cementerio seiscientos metros al Norte, Técnico
13 Laboratorista; MARITZA MORALES QUESADA, cédula uno- cinco tres nueve- dos cero
14 cuatro, soltera, vecina San Antonio, de los Condominios el Pedregal, ama de casa; VIRGINIA
15 FERNANDEZ SANDI, casada una vez, ama de casa, vecina de Escazú, de Maderas Camacho
16 setenta y cinco metros al Oeste, cédula uno-cinco tres dos-ocho dos cero: ARTICULO
17 PRIMERO: La Asociación se denominará: ASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA
18 OROPENDOLA, pudiendo usar las siglas "ACLO" y su naturaleza será de duración indefinida.
19 ARTICULO SEGUNDO: La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Escazú Centro, de
20 la Bomba Shell, trescientos metros al sur y doscientos al Oste. ARTICULO TERCERO: La
21 Asociación tiene como objetivo agrupar a vecinos del Cantón de Escazú, que se afilien a ella
22 voluntariamente de acuerdo con los trámites y demás requisitos establecidos en los siguientes
23 Estatutos para llevar a cabo los fines que se establezcan. ARTICULO CUARTO: La Asociación
24 es a nivel cantonal. ARTICULO QUINTO: Los fines de la Asociación son los siguientes: a)
25 Trabajar por todos los medios al alcance para tener vivienda para los asociados. b) preocuparse
26 por el progreso moral y material de la Asociación. c) Colaborar con las organizaciones
27 cantonales y nacionales en todas las decisiones que tiendan al mejoramiento del cantón en
28 general. ARTICULO SEXTO: La Asociación es independiente y unitaria, no tiene nexos ni
29 políticos, ni religiosos, con ninguna organización por lo tanto quedan excluidas de su seno
30 disputas sobre temas de esa índole, los asociados gozan de plena libertad para ejercer sus



Nº 363920 I

derechos ciudadanos desarrollando dentro del contexto democrático costarricense, las actividades que resulten de su agrado. ARTICULO SETIMO: La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a) FUNDADORES: los suscriptores de esta Acta Constitutiva. b) ACTIVOS: son los asociados que se asocien o ingresen después de la fundación de la Asociación, así como los que se mantengan en plena actividad dentro de la organización. c) HONORARIOS: La Junta Directiva podrá conceder el carácter de asociados honorarios a las personas que por sus esfuerzos a favor de la Asociación y sus fines se harán merecedores de tal nombramiento. ARTICULO OCTAVO: Para la afiliación de los asociados se observarán las siguientes normas: a) Ser costarricense, mayor de dieciocho años, con domicilio o nativo del cantón de Escazú. b) Ser empleado asalariado o pensionado de cualquier institución o empresa del país o trabajador independiente. c) Ser de reconocida trayectoria democrática. d) Ser de reconocida solvencia moral. e) presentar solicitud por escrito manifestando su deseo de afiliación y que ésta sea aprobada por la Junta Directiva o por las personas que la misma delegue. f) Manifestar interés por la realización de los fines que establecen estos Estatutos. g) Cumplir fielmente los deberes y obligaciones que establecen estos Estatutos, las tareas que les sean encomendadas por los organismos respectivos. ARTICULO NOVENO: Para la desafiliación de los asociados se observarán las siguientes normas y dejarán de ser asociados cuando existan o se den éstos casos: a) Por renuncia expresa por carta dirigida a la Junta Directiva de la Asociación o la Asamblea General de Asociados. b) Por expulsión que acuerde la Asamblea General de Asociados en votación no menor de la mitad más uno de los votos presentes: por dos o más violaciones a los Estatutos y que se estimen causa grave, en ambos casos ningún asociado podrá hacer reclamo alguno contra la Asociación, ya que perderá totalmente los derechos que hubiera adquirido. ARTICULO DECIMO: Son deberes, derechos y obligaciones de los Asociados: a) Respetar, asistir y desempeñar los cargos que le sean señalados en la Asamblea General de Asociados, por la Junta Directiva y los organismos respectivos. b) Contribuir con sus esfuerzos al progreso de la Asociación y al cumplimiento de sus fines. c) Tener voz y voto, elegir y ser electo en las Asambleas Generales de los Asociados. d) Plantear a los organismos de la Dirección sugerencia, quejas y denuncias que perjudiquen sus derechos en el interés general. e) Defender en el orden moral y legal que le correspondan los fines y prestigio de la Asociación. f) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias. g) Trabajar en el

desarrollo de las obras de los asociados. ARTICULO DECIMO PRIMERO: El miembro de la Junta Directiva o de la Fiscalía que no asistiera a tres reuniones de la Junta Directiva, con ausencias injustificadas, serán separados de sus cargos y reemplazados por un Vocal en su orden respectivo. La destitución de un miembro de la Junta Directiva o de la Fiscalía no se podrá tener como expulsión de la Asociación. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva deberá llevar un libro denominado "Miembros de la Asociación Cantonal de Vivienda La Oropéndola". ARTICULO DECIMO TERCERO: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación contará con los siguientes recursos y patrimonios: a) Cuotas ordinarias y extraordinarias que fijará la Junta Directiva. b) Las donaciones y legados que acepte la Junta Directiva y Asamblea General de Asociados. c) Los ingresos de actividades sociales, culturales, deportivas y otras formas lícitas que promueva la Junta Directiva y los Comités. d) Las partidas específicas que reciba de las Instituciones, Gobierno Central, la Asamblea Legislativa y otros organismos nacionales e internacionales. ARTICULO DECIMO CUARTO: Los fondos de la Asociación serán depositados en entidades bancarias del país, en cuenta especial a la orden de la ASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA. Se registrarán cuatro firmas de los integrantes de la Junta Directiva, obligatoriamente deberán registrarse la del Presidente y Tesorero, y podrá girarse con dos firmas de las registradas. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Asociación podrá adquirir bienes, muebles e inmuebles a título oneroso o título gratuito, que fueran indispensables para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo veintiséis de la ley de Asociaciones. Para el cumplimiento de sus fines podrá la Asociación vender, donar, hipotecar o pignorar en cualquier forma, gravar los bienes que le pertenezcan y requerirá de la correspondiente autorización de la Junta Directiva si el monto excede de doscientos mil colones y de la Asamblea General si se excede de un millón de colones. ARTICULO DECIMO SEXTO: La Asociación podrá disolverse cuando concurren las causas indicadas en los artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro de la ley de Asociaciones. Al extinguirse la Asociación, los bienes se distribuirán entre los asociados y se pedirá al juez civil del domicilio de la Asociación que nombre de uno a tres liquidadores quienes devengarán el tanto por ciento fijado por el artículo catorce de la ley de Asociaciones. ARTICULO DECIMO SETIMO: Son órganos directivos: a) La Asamblea General de Asociados. b) La Junta Directiva. c) La Fiscalía. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Asamblea General es el órgano máximo de



Nº 363921 I

la Asociación compuesta por la totalidad de sus asociados. Habrá dos tipos de Asamblea: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria en la segunda quincena del mes de (Agosto) obligatoriamente una vez al año para escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como de la Fiscalía y elegir cuando corresponda a los miembros de la Directiva y Fiscalía. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o lo solicite en forma vinculante un porcentaje no menor del veinticinco por ciento de asociados o bien cuando la fiscalía considere necesaria dicha convocatoria. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por medio de carta circular firmada por el Presidente con ocho días de anticipación. Se considerará constituida en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de la totalidad de Asociados. De no presentarse el mínimo indicado se reunirá en segunda convocatoria una hora después con los asociados presentes. Los asuntos se aprobarán por simple mayoría excepto en aquellos casos en que por ley o por estos Estatutos se requiera el voto de dos terceras partes de los asociados.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Reunirse cada año para conocer el informe de todos sus órganos en la segunda quincena del mes de Agosto de cada año. b) Elegir o reelegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal por un periodo de dos años a partir del dieciocho de octubre del año correspondiente, los cuales podrán ser reelectos por un periodo consecutivo. c) Acordar la compra y venta y bienes de la Asociación, aceptar donaciones y legados, imponer hipotecas, pignoraciones en cualquier forma, gravar los bienes de la Asociación en su favor o en favor de sus asociados, sin fines de lucro. d) Aprobar los reglamentos que dicte la Junta Directiva. e) Aprobar el presupuesto del año correspondiente. f) Todas la demás atribuciones que le confieran estos estatutos y la ley de Asociaciones. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o Fiscalía. b) Reformar los Estatutos y las disposiciones reglamentarias que considere conveniente para conseguir sus fines. c) Acordar la disolución de la Asociación. d) Decidir sobre la expulsión de los Asociados. e) Todas las demás atribuciones que le confiere estos Estatutos y la Ley de Asociaciones. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal. La Junta Directiva será el Organó Ejecutivo de la Asociación. Se reunirá ordinariamente

una vez por semana y extraordinariamente las veces que se considere necesario. Será convocada

por el Presidente o el Secretario por medio de teléfono con dos días de anticipación. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos, salvo lo diferentemente estipulado en estos Estatutos y en la ley de Asociaciones, en caso de empate el voto del Presidente vale por dos; se hará quórum con la mitad más uno de sus integrantes. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Son deberes y atributos de la Junta Directiva: a) Organizar todas las labores y dirigirlas. b) Presentar anualmente a la Asamblea de Asociados el informe sobre el curso de sus labores. c) Convocar a las reuniones de las Asambleas Generales de Asociados. e) Conocer las inquietudes de los asociados y colaborar con las solicitudes de sus problemas que tengan carácter de interés general . f) Conocer los informes y denuncias del Fiscal y proceder a tomar las resoluciones respectivas.

g) Nombrar las comisiones que consideren necesarias para el funcionamiento de la Asociación y lograr los fines de la misma. h) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Asociación y someterlo a conocimiento de la Asamblea General, para su aprobación y desaprobación. y) Todas las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos y la ley de Asociados. J) Considerar en forma vinculante los pronunciamientos de la Oficina de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social del Instituto Mixto de Ayuda Social . ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Son requisitos para ser integrantes de la Junta

Directiva ; a) Ser asociado activo u honorario. b) No tener parientes consanguíneos en primer grado en la Junta Directiva. c) Haber cumplido con las tareas encomendadas, ser puntual y eficiente. d) No aparecer con juzgamientos en su contra. ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

ATRIBUTACIONES Y FACULTADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. A.- PRESIDENTE: a): Representar judicial y extrajudicialmente a la

Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, sin embargo para vender, hipotecar y disponer de bienes muebles e inmuebles y activos fijos requerirá autorización previa y expresa de la Junta Directiva o Asamblea General de Asociados. b):

Presidir las Asambleas Generales de Asociados y las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación. c): Firmar las actas de la Junta Directiva en compañía del Secretario. d): Autorizar

con su firma todos los gastos y pagos que deba efectuar la Asociación. e): Preparar y confeccionar el informe de labores de cada periodo administrativo y fiscal de la Asociación para ser conocido en la Asamblea General Ordinaria de Asociados. f): Firmar todas las convocatorias



Nº 363922 L

que se hagan a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria. g): Podrá firmar junto con el Tesorero los cheques de la cuenta corriente de la Asociación. h).- Todos los demás atributos que le confieran estos Estatutos. B.- VICEPRESIDENTE: Sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, con iguales atribuciones y obligaciones. Actuando conjuntamente con el Secretario o el Tesorero, tendrá iguales facultades que el Presidente. Podrá firmar junto con el Tesorero los cheques de la cuenta corriente de la Asociación. C.- SECRETARIO: Confeccionar las actas de las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar en perfecto orden los libros de actas de Asamblea, Junta Directiva y Registro de Asociados. Dará lectura a la correspondencia y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. Actuando conjuntamente con el Vicepresidente o el Tesorero tendrá iguales facultades que el Presidente. Podrá firmar junto con el Tesorero los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación. Todas las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos y la Ley de Asociaciones. D.- TESORERO: Administrar el patrimonio social de la Asociación. Tomar las disposiciones a fin de que los asociados coticen puntualmente y cobrar las cuotas. Percibir todas las entradas provenientes de los diferentes medios que tenga la Asociación para financiarse. Hacer efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos debidamente autorizados. Confeccionar los ante-proyectos de presupuestos para sometidos a la discusión y aprobación de las Asambleas Generales. Confeccionar el informe del Estado Financiero de la Asociación para ser conocido en la Asamblea General Ordinaria de los asociados. Llevar legalizados los correspondientes libros de tesorería. Firmará junto con el Presidente, o el Vicepresidente, o el Secretario los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Asociación. Deberá rendir de conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones una garantía previa, que consistirá en la suscripción de una Póliza de Fidelidad con el Instituto Nacional de Seguros, por un monto que será fijado por la Junta Directiva. Actuando conjuntamente con el Vicepresidente, o el Secretario tendrá iguales facultades que el Presidente. Todas las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos y la Ley de Asociaciones. D.- VOCAL: Sustituirá a los restantes miembros de la Junta Directiva en caso de ausencias o cualquier otra causa en el artículo décimo noveno, inciso d) de los presentes Estatutos. Formar parte de las comisiones con fines específicos. Colaborar con los otros miembros de la Junta Directiva cuando así lo indique ésta. El vocal acatará las disposiciones que

les asigne la Junta Directiva. ARTICULO VEGESIMO QUINTO: DE LA VIGILANCIA: Será ejecutada por el órgano denominado FISCAL y SUPLENTE DE FISCAL. El Fiscal y Suplente de Fiscal serán electos, por la Asamblea General Ordinaria en la misma fecha y por el mismo periodo de dos años que los miembros de la Junta Directiva, podrán ser reelecto. Son requisitos para ejercer la Fiscalía y la Suplencia de Fiscal: a) Ser asociado. b) No tener parientes consanguíneos en primer grado en la Junta Directiva. c) Haber cumplido con las tareas encomendadas, ser puntual y eficiente. d) No aparecer juzgamientos en su contra. e) Integrar anualmente el Comité de Auditoria que estará formado por cinco personas asociadas y que será órgano dependiente y auxiliar de la fiscalía. f) Preparar y confeccionar el informe de labores de cada periodo administrativo y fiscal de la Asociación para ser conocido en Asamblea General de Asociados. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son deberes y atributos de la Fiscalía: a) Vigilar por el cumplimiento fiel de los presentes estatutos. b) Vigilar por el correcto manejo de los fondos de la Asociación. c) Hacer cumplir a los directivos las funciones que le sean encomendadas. d) Informar en primera instancia a la Junta Directiva y en segunda instancia a la Asamblea General de los buenos y malos manejos de los fondos y en general del patrimonio social de la Asociación. e) Informa en primera a la Junta Directiva y en segunda instancia a la Asamblea General de las violaciones a los Estatutos por parte de la Junta Directiva. f) Informar en primera instancia a la Junta Directiva y en segunda instancia a la Asamblea General del incumplimiento de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta Directiva e integrantes de comisiones. El suplente de Fiscal suplirá al Fiscal en las ausencias temporales o definitivas de éste y colaborará con el Fiscal en el cumplimiento de sus funciones. ARTICULO VIGESIMO SETIMO: Los presentes Estatutos pueden ser reformados total o parcialmente siendo para ello indispensable contar con la aprobación de las dos terceras partes de los asociados presentes. Cualquier reforma seguirá los trámites indicados en el artículo veinte de la ley de Asociaciones vigente y en estos mismos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Asociación es de carácter indefinido y podrá ser disuelta si no cuenta con el número de asociados suficientes para integrar la Junta Directiva y la Fiscalía o por darse las disposiciones del artículo trece y veintiséis de la Ley de Asociaciones vigentes. De todo lo actuado en ambos casos (reformas a los Estatutos y disolución de la Asociación) se informará a la Oficina de Administración de Instituciones y Servicios de Bienestar Social del Instituto Mixto de Ayuda



Nº 363928 L

Social para lo de su incumbencia. ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Las situaciones no contempladas en este Estatuto serán resueltas por la Asamblea General o la Junta Directiva conforme lo dicta la Ley de Asociaciones. En este mismo acto una vez aprobados los anteriores estatutos, procedemos a elegir la primera Junta Directiva y Fiscalía y suplente de Fiscal para el periodo del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, al diecisiete de octubre del año dos mil, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: PRESIDENTE. CARLOS FERNANDEZ ABARCA; VICEPRESIDENTE: OSCAR BRENES VILLALOBOS; SECRETARIO: VIRGINIA FERNANDEZ SANDI, TESORERO: EFRAIN ALVAREZ ALVAREZ, VOCAL: DANIEL CAMPOS RAMIREZ, FISCAL: ALVARO FLORES BADILLA, SUPLENTE DE FISCAL: MARIA AUXILIADORA ALVARADO GARITA. Todos de calidades antes mencionadas, quienes aceptan y entran en posición de los mismos en forma inmediata. La Asamblea General autorizó a la Junta Directiva a hacer cualquier modificación que fuera necesaria a fin de que quede debidamente inscrita esta Asociación. Solicitamos se sirvan extendernos la CEDULA JURIDICA correspondiente. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecisiete horas del mismo día. NOTÁ: Folio tres frente, líneas tres y dieciséis, en vez de "agosto" léase "octubre".

x- Carlos Fernández Abarca

x- Oscar Brenes Villalobos

Carlos Fernández Abarca

Oscar Brenes Villalobos

Presidente

Vicepresidente

x- Ana Virginia Fernández Sandi

x- Efraín Álvarez Álvarez

Virginia Fernández Sandi

Efraín Álvarez Álvarez

Secretaria

Tesorero

x- Daniel Campos Ramírez

x- Alvaro Flores Badilla

Daniel Campos Ramírez

Alvaro Flores Badilla

Vocal

Fiscal

x- María Auxiliadora Alvarado Garita

María Auxiliadora Alvarado Garita

Suplente de Fiscal

x-

x- Vilma Hidalgo Madrigal

Cecilia Valdez Valdez

Vilma Hidalgo Madrigal

x.- <i>Juanita Delgado Marín</i> Juanita Delgado Marín	x.- <i>Patricia</i> Patricia Alvarado Arias
x.- <i>Yamileth Solano A</i> Yamileth Solano Agüero	x.- <i>Maria Angelina Vargas Vargas</i> María Angelina Vargas Vargas
x.- <i>Margarita Marín Vargas</i> Margarita Marín Vargas	x.- <i>Maria Cristina Vargas</i> María Cristina Vargas Vargas
x.- <i>Daisy Solís Aguilar</i> Daisy Solís Aguilar	x.- <i>Alice Sandí Barrantes</i> Alice Sandí Barrantes
x.- <i>Marta Marín Azofeifa</i> Marta Marín Azofeifa	x.- <i>Beatriz Ramírez Barquero</i> Beatriz Ramírez Barquero
x.- <i>Flor Corrales Montes</i> Flor Corrales Montes	x.- <i>Silvia Mesén Herrera</i> Silvia Mesén Herrera
x.- <i>Minor A. Sánchez Herrera</i> Minor Antonio Sánchez Herrera	x.- <i>Roger Solís Aguilar</i> Roger Solís Aguilar
x.- <i>Catalina Azofeifa Picado</i> Catalina Azofeifa Picado	x.- <i>Maria Auxiliadora Alvarado Garita</i> María Auxiliadora Alvarado Garita
x.- <i>Elizabeth Altamirano Calvo</i> Elizabeth Altamirano Calvo	x.- <i>Alvaro Flores Badilla</i> Alvaro Flores Badilla
x.- <i>Maritza Morales Quesada</i> Maritza Morales Quesada	x.-

Auténticas:

Lic. Ever Vargas Araya

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJOASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA

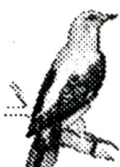
PRIMERO: Todo asociado que forme parte del proyecto de vivienda comenzado y que por obligación tiene que aportar tiempo de trabajo los días que se designen, tendrá que pagar una multa de un mil colones ~~1000~~ si no asiste a cumplir con su responsabilidad. Salvo causa razonable e invencible que le impida hacerlo; para lo cual deberá notificar a la Asociación con por lo menos un día ~~DESPUES~~ de la realización del trabajo, probando con medio idóneo dicha imposibilidad. SEGUNDO: El hecho de que el asociado, por infringir la disposición anterior tenga que pagar la multa, no lo exonera de perder su derecho a vivienda, aunque pague la multa, si falta a trabajar a su respectivo terreno durante tres veces en un mes calendario. TERCERO: Las multas serán pagadas dentro de seis días después de la falta, y el asociado que se atrase en el pago de dos (2) multas será descalificado de su proyecto de vivienda correspondiente, en el mes calendario respectivo. CUARTO: Será descalificado el asociado que sin ninguna justificación fehaciente y por escrito falte a una (1) "Asamblea General Extraordinaria de Asociados". QUINTO: Será descalificado el asociado que sin tener fundamento se exprese, ejecute o motive una acción en contra de un directivo, asociado o de la misma asociación, que sea de graves consecuencias para cualquiera de estos. SEXTO: El horario de trabajo se establece de las 7:00 a las 15 horas, no obstante podrá variarse de acuerdo al trabajo que se esté efectuando. SETIMO: Los asociados que configuran la ASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA y que por mayoría del grupo respectivo, acordaron una cuota de ~~MIL~~ colones

(C100000) tendrán que ponerse al día y seguir aportándola, para así solucionar complementos de la obra que se tendrán que aportar con el avance de la misma. OCTAVO: El asociado que en algunos casos aporta la ayuda de trabajo en segundas y terceras personas, se le tomará en cuenta en circunstancia de enfermedad u otra razón por la que no puede asistir al trabajo, siempre que lo justifique debidamente por escrito. NOVENO: No se aceptarán niños menores de trece años (13) reponiendo el tiempo de sus padres o asociados que quieran reponer el trabajo con la participación de ellos. Si son mayores de trece años pero menores de dieciocho años, podrán suplir a sus padres o al asociado que así lo requiera, pero en todos los casos, trabajarán bajo la responsabilidad de quienes soliciten sus servicios, exonerando inclusive por escrito de toda culpa y responsabilidad a la ASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA en caso de accidente laboral alguno. DECIMO: El asociado que forme parte del "proyecto habitacional de la ASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA" tendrá que estar al día con las cuotas de la Asociación. Para tal fin se pondrán tiempos definidos, los que serán determinados por la Junta Directiva de la Asociación. DECIMO PRIMERO: Todo asociado debe aportar herramientas de trabajo. DECIMO SEGUNDO: ~~Este reglamento se aplicará estrictamente al pie de la letra~~ DECIMO TERCERO: Este reglamento será ejecutado una vez aprobado y puesto en vigencia administrativamente hablando, por la Junta Directiva de la ASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA. DECIMO CUARTO: Todo asociado que llegue tarde a trabajar, pagará una multa de ~~quinientos~~ ^{quinientos} colones exactos \$500 por hora que tarde en llegar. Si se va antes, sin previo permiso concedido, igualmente pagará ~~quinientos~~ ^{quinientos} colones \$500 por hora no laborada antes de las ocho señaladas como horario preestablecido. Este dinero y los

Provenientes por concepto de multas por inasistencia a trabajar a los terrenos designados, se emplearán en infraestructura del mismo proyecto de vivienda promovido por la ASOCIACION CANTONAL DE VIVIENDA LA OROPENDOLA. TRANSITORIOS: PRIMERO: La Junta Directiva, tendrá que presentar un informe semanal, ~~Sobre~~ todo aquello que se relacione con las disposiciones determinadas en el presente Reglamento, precisamente para darle seguimiento

SEGUNDO: Se tendrá que dar un aporte económico, con el objetivo de proporcionarle a cada asociado, una copia del presente Reglamento.

0000031

**ACLO**

**Asociación Cantonal de Vivienda
La Oropendola de Escazú
Tel.:**

RECIBO**Nº 451**

DÍA	MES	AÑO

RECIBIMOS DE:

LA SUMA DE:

COLONES ¢

POR CONCEPTO DE:

SALDO ANTERIOR ¢

ABONO ¢

SALDO ¢

EFECTIVO ☐ CHEQUE (S) Nº

BANCO (S)

FIRMA AUTORIZADA

Si es pagado con cheque, éste queda sujeto a que se haga efectivo por su respectivo banco. Distribuidora de Impresos S.A. Telefax: 289-9379
Original: Cliente/ Copia: Contabilidad

Asociación de Vivienda
LA OROPENDOLA, Escazú

Asociación de Vivienda
LA OROPENDOLA, Escazú

Asociación de Vivienda
LA OROPENDOLA, Escazú

0900032

Asociación de Vivienda
LA OROPENDOLA, Escazú

Asociación de Vivienda
LA OROPENDOLA, Escazú

Asociación de Vivienda
LA OROPENDOLA, Escazú



**Asociación Cantonal de Vivienda
La Oropendola de Escazú**

Asoc. №

Monto de la Cuota: _____

NOMBRE:

Nueva Cuota:

[illegible]

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

AUDITORIA INTERNA

A.I. -113-98

21 de diciembre de 1998

Señor

Enrique Segura Seco

Regidor Jefe Fracción Partido Unidad Social Cristiana

Estimado señor

De acuerdo a su nota de fecha 15 de diciembre de 1998 en la cual solicita a esta auditoría investigar y verificar una serie de asuntos, me permito indicarle que según el artículo # 62 de la Ley Orgánica de La Contraloría General de la República y los lineamientos emitidos por dicho ente contralor con respecto al plan anual de auditoría nos permitimos señalar lo siguiente:

Dada la importancia de los asuntos que se tratan en la solicitud hecha por usted y debido a que la auditoría es una unidad que depende jerárquicamente del Consejo Municipal, los asuntos que se requieren investigar deben proceder de un acuerdo del Organo Colegiado, según se le indicó a usted mediante nota AI 104-98 del 26 de noviembre de 1998.

Según sesión ordinaria ordinaria # 41 celebrada el martes 01 de diciembre de 1998, ese consejo acordó lo siguiente:

Remitir el caso expuesto por el Director Financiero A.I. en la nota adjunta a este acuerdo a la auditoría interna, con el fin de que lo investigue y rinda un informe al respecto, tomando en cuenta el hecho de que el funcionario reconoció el error.

Como se puede evidenciar, el acuerdo solicita investigar el asunto de los sobregiros y no indica una disposición en el sentido de investigar una serie de procedimientos que se dieron en el trámite y aprobación del presupuesto ordinario 1999 y el presupuesto extraordinario 4-98.

Dado lo anterior y con el objeto de cumplir con la ley y con las disposiciones emanadas de la Contraloría General de la República, le solicitamos elevar el asunto al Concejo, con el objeto de que dicho Órgano Colégiado tome el Acuerdo respectivo para que esta auditoría lleve a cabo las investigaciones, aclaraciones y verificaciones solicitadas por usted en la mencionada nota.

Atentamente,



Lic. Avaro Chavarría Volio
Auditor Municipal



Control de Presupuesto, Sección Municipal
Departamento de Auditoría - Contraloría General de la República
Concejo Municipal
Alcalde Municipal
Archivo

Lm@Puu -
21/12/98

15 de diciembre de 1998

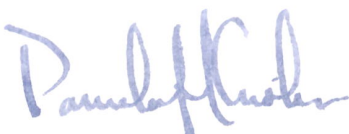
José Manuel Sáenz,
Presidente Municipal
Municipalidad de Esazú

Un grupo de vecinos de San Rafael estamos muy preocupados por la construcción de un Centro Comercial en nuestro barrio.

Le adjunto una copia de la carta que le dirigimos al Sr Goicoechea, Director del Comité de Obras, expresando nuestras preocupaciones.

Segura de que Ud comparte nuestro interés en un desarrollo armonioso para Escazú, me parece importante que Ud también tenga conocimiento de este asunto.

Atentamente,



Pamela J Knohr

Tel: 228 0981

LCY
17/12/98

Escazú, 15 de diciembre de 1998

Sr. Edgar Goicoechea
Municipalidad de Escazu
Presente

Cc: Sr Mario Sancho

Estimado don Edgar,

Hemos estado muy preocupados por el proyecto que se pretende construir en la propiedad esquinera a la entrada de la Urbanizacion Aucanauca (finca SJ-112581-93). Como Ud puede observar en las cartas que adjuntamos, le planteamos nuestra preocupación al INVU y se nos aseguró que *cualquier tipo de proyecto que se pretenda realizar deberá ser acorde con el entorno existente.*

Como Ud sabe, el área en la que se inserta este proyecto es una zona residencial de baja densidad que siempre se ha caracterizado por su silencio, bajo tráfico vehicular, ausencia de contaminación; es una de las pocas zonas verdes remanentes en San Rafael.

Ayer supimos que, en efecto, el INVU aprobó el centro comercial Plaza Country el 26 de noviembre y que la Municipalidad de Escazú ya lo recibió para su aprobación.

Según los planos aprobados por el INVU, se trata de un centro comercial de dos plantas, 24 locales y estacionamiento para 49 automoviles, claramente demasiado grande para el lote y para el área residencial en el que se encuentra. En particular tenemos las siguientes preocupaciones:

- Si bien los planos indican que los locales se usarán para zapaterías, tiendas, bazares, heladerías, farmacia, librería y ferretería nos preocupa que de todos modos se instalen restaurantes o sitios nocturnos bulliciosos como ha ocurrido en otras áreas de Escazú.
- Que no tenga suficiente espacio para que los clientes y empleados de los 24 locales comerciales estacionen sus vehículos y que la calle de nuestro barrio se convierta en un gran parqueo.
- Que vaya a crear un fuerte flujo de tráfico en el vecindario, con el consecuente peligro para los niños, al aprovechar la calle del barrio para manejar su flujo de vehículos
- En general se está valiendo de un frente comercial para sustancialmente alterar las condiciones de un área estrictamente residencial.

LEF
17/12/98

Le rogamos, de la manera más atenta, que estudien con gran cuidado estos planos, y que, en caso de aprobarse este proyecto comercial, Uds definan claramente lo siguiente:

- Bajo ninguna circunstancia se permitirán restaurantes o sitios nocturnos bulliciosos en este centro
- Se le exige al centro tener suficiente parqueo para acomodar el tráfico de empleados y clientes
- Se comprueba que es posible manejar el tráfico sin alterar la tranquilidad del barrio

Con mucha preocupación hemos visto cómo varias zonas residenciales de San Rafael han sido invadidas por actividades comerciales bulliciosas que han terminado con la paz de los residentes.

Estamos seguros que Ud comparte nuestro interés en un desarrollo armonioso para Escazú. Le agradecemos su atención a nuestras preocupaciones.

Atentamente,

Roxana de Rojas 1-461-208

Ramona Muñoz

1-466-1016

Carolina de Rojas

7015-059

Maria Elena de Rojas

1-108-6015

Rojas

Elizabeth Mesa de Castro

1-924-292

Rita Rubinstein

1546220

Miguel 8067708



0000039

San José, 8 de octubre de 1998

DAT. No. 161-98

Señora
Pamela Knohr Brown
Tel. 228-09-81
Presente

Estimada señora:

En atención a Oficio de fecha 08-09-98, en el cual hace de nuestro conocimiento la inconformidad por parte de los vecinos, referente a una posible construcción de tipo comercial a ubicarse en San Rafael de Escazú, Catastro No. SJ. 11258-93.

Le informamos que hasta la fecha no se ha presentado ningún tipo de proyecto por parte de los interesados, sin embargo aclaramos que cualquier tipo de proyecto que se pretenda realizar, éste deberá ser acorde con el entorno existente.

Atentamente,

Arq. Carlos Montero ,
Profesional Responsable

Vo. Bo. MBA. Ing. Lourdes Huaranga Y., Jefe
DEPARTAMENTO ASISTENCIA TECNICA

Cm|smm

cc. Archivo

Apartado 1695, 1250 Escazú
8 de setiembre, 1998

Arquitecto
Rodolfo Sancho
Departamento de Urbanismo
INVU

Estimado Arq. Sancho:

Los abajo firmantes, vecinos de la Urbanización Aucanauca, en San Rafael de Escazú, nos dirigimos a usted para plantearle, de la manera más atenta, nuestra preocupación por posible daño al área residencial en la que habitamos. Hemos escuchado rumores de que en la propiedad SJ-112581-93, y posiblemente en la propiedad contigua, SJ-500685-83, se está planeando una construcción con fines comerciales (tiendas, restaurantes y/o bares). Esta zona siempre se ha caracterizado por su silencio, ausencia de contaminación; es una de las pocas zonas verdes remanentes en San Rafael.

Hemos visto con gran preocupación cómo otras áreas residenciales de San Rafael de Escazú han sido invadidas por actividades comerciales bulliciosas, que terminan con la paz de los residentes. En muchos casos se han establecido sitios nocturnos cuya clientela, frecuentemente menores de edad, se pasea por los alrededores, consumiendo licor, y atrayendo un tráfico vehicular exagerado que estaciona hasta en las aceras, dificultando el movimiento de los residentes. Estos sitios se mantienen abiertos hasta altas horas de la noche, no dejan dormir a los vecinos y dejan el vecindario lleno de basura.

Le rogamos que vigile que cualquier construcción que se apruebe para los citados terrenos sea amena al área residencial en la que se encuentran y que, en todo caso, se hagan las anotaciones necesarias para que no sea posible instalar en éstos sitios nocturnos u otras actividades bulliciosas que perturben la tranquilidad de los vecinos.

Atentamente,

Daniilo Lacayo R
DANILO LACAYO R CED. # 6762-93

Jose Ignacio Gonzalez
Jose Ignacio Gonzalez CED. # 8067708

Elizabeth Meza Sáez
Elizabeth Meza de Castro 1224-292

Rita Robinson 1546220

Toriana G. de Rojas - 1-461-208

Pamela Knöner Brown

PAMELA KNÖNER BROWN 1-466-016

Maricela F. de Rojas 1-108-6015

Cecilia F. de Rojas 7015-059



Lucy

cc: Arq. Carlos Montero
Planos adjuntos

[Signature]

Escazú, 16 de Diciembre 1998.

Señores
Concejo Municipal.
Municipalidad de Escazú.
Presente.

Estimados señores:

Después de saludarlos cordialmente, paso a continuación a solicitarles que dentro del plazo de ley, se me de por agotada la vía administrativa en relación al reclamo mío sobre el pago del uso discrecional de vehículo, cuando mi persona ejerció el cargo de Ejecutivo Municipal de esta institución municipal durante el período 1994-1998.

La solicitud expresa de dicho agotamiento de la vía administrativa, es para acudir a la vía judicial a reclamar este justo derecho que esta Municipalidad de Escazú, no me ha cancelado.

Para efectos de NOTIFICACIONES señalo el Fax: 250 42 46.
Resuélvase de conformidad.


José Miguel González Cortes.
Cédula: 4-113-004

LOP
16/12/98



Escazú, 17 de Diciembre 1998.

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú.
Presente.

Estimados señores:

El suscrito ANTONIO RAMÍREZ ARAYA, mayor de edad, casado una vez, funcionario municipal, vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1 320-251, Jefe departamento de Patentes Municipalidad de Escazú, vengo a manifestar lo siguiente:

En vista de que el señor Alcalde Municipal de Escazú, señor Adrián Chinchilla Miranda, se ha negado injustificadamente a darme mis justas y legales vacaciones de los períodos 1996-1997 (18 días) y período 1997-1998, (todo el período) y de los dos días que se negociaron "Régimen Municipal" y el "Corpus Cristi", días que los empleados negociaron con la Administración para laborarlos y disfrutarlos posteriormente, solicito a este órgano deliberativo, que dentro del término de ley, ME DE POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA sobre ese caso concreto y poder así acudir ante la vía judicial a exponer y reclamar mis justos y legales derechos de vacaciones, las cuales se me están reteniendo ilegalmente.

Para efectos de NOTIFICACIONES, señalo el departamento de Rentas en la Municipalidad de Escazú, con mi persona, y en forma subsidiaria señalo mi casa de habitación, la cual sita de la Agencia del Banco Nacional de Costa Rica, 200 Sur y 10 metros Oeste, esto en el eventual caso de que NO me encuentre en el departamento de Rentas citado por incapacidad. Resuélvase de conformidad.



Antonio Ramírez Araya.
Cédula:

c. Ministerio de Trabajo.
Archivo.

SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
RECIBIDO
Fecha: 18/12/98
Firma: [Signature]



Gloria E. Chaves Gómez
Abogada y Notario
Universidad de Costa Rica

RECIBIDO

Fecha: 12/01/99

Firma: [Firma]

**Municipalidad de Escazú**

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0414 / Fax: 289-5544 / Apertado: 552-1280, Escazú

RESOLUCIÓN N° DAJME-001-99

Al ser las once horas del once de enero de mil novecientos noventa y nueve, se procede a emitir dictamen legal sobre la solicitud de autorización para la explotación de la Patente de Licores Nacionales, Puesto N° 36 del Distrito de San Rafael, en el Restaurante denominado "Villa Rey", ubicado 400 metros al oeste del Más X Menos.

RESULTANDO

I.- Que mediante nota del 05 de enero de 1998, el señor Jorge Chan Loy, mayor, casado, comerciante, vecino de San Rafael de Escazú, con cédula de identidad número 8-024-494, solicita autorización para la explotación de la patente de Licores Nacionales, puesto N° 36 del Distrito de San Rafael, en el Restaurante **Villa Rey** ubicado 400 metros al oeste del Más X Menos de San Rafael de Escazú, para lo cual adjunta:

- a) Solicitud formal de autorización para la explotación de la patente en cuestión.
- b) Copia de la licencia comercial N° 03-1913, para explotar la actividad de restaurante en el negocio denominado Restaurante Villa Rey, sita en el Distrito de San Rafael del Cruce 450 metros al oeste.
- c) Copia del comprobante de ingresos N° 373738-A, de la Junta de Educación del Distrito de San Rafael.
- d) Copia del contrato de arrendamiento del local, suscrito entre Donghai Ye y Kwok Heung Fanita Fung con el señor Jorge Chan Loy.
- e) Copia del contrato de alquiler de la Patente de Licores Nacionales Puesto N° 36, del distrito de San Rafael, suscrito entre Donghai Ye y Kwok Heung Fanita Fung con el señor Jorge Chan Loy.
- f) Declaración jurada, de conformidad con lo que dispone el artículo 19 de la Ley de Licores.
- g) Constancias municipales de ambas partes, de estar al día en el pago de los impuestos, tasas, tributos y contribuciones municipales.
- h) Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento N° 5085-98 extendido al señor Jorge Chan Loy, según oficio N° UPC-PSF-01070-98 VU-03953-98 del 22 de setiembre de 1998 con vigencia hasta el 23 de setiembre de 1999.
- i) Copia fotostática de la cédula de identidad del señor Jorge Chan Loy.
- J) Copia del recibo N° 1998100038056, a favor de Jorge Chan Loy, por concepto de pago de la Póliza de Riesgos del Trabajo.
- k) Constancia extendida por el Encargado de Patentes de la Municipalidad, haciendo saber que la Patente de Licores Nacionales Puesto N° 36 del distrito de San Rafael se encuentra al día en el pago de los impuestos municipales, no se está explotando y se encuentra libre de gravámenes.

Segundo: Que con fecha veintiséis de noviembre de 1998 el inspector municipal señor Carlos Guillermo Castro Aguilar rinde informe en el que establece las distancias existentes entre el Restaurante Villa Rey y los centros a que hace referencia el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores siendo éstas:

- a) A la Escuela Yanuario Quesada 300 metros.
- b) Al Kinder Montessori 268 metros.

CONSIDERANDO

I. Que el establecimiento comercial denominado **Restaurante Villa Rey**, al ser su actividad principal la de restaurante, se considera por Ley que en el mismo, la venta de licor será una actividad secundaria, por lo que de conformidad con lo que establece el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Licores, tenemos que;

"Artículo 9. No se permitirá la explotación de ninguna patente de licores en ninguna de sus modalidades (taberna, bar, cantina, licorería, discotecas, salones de baile, marisquerías, venta de pollo, etc.) en los siguientes casos:

a) Si el lugar donde se fuere a explotar la patente no estuviere ubicado a más de cuatrocientos metros de iglesias católicas, instalaciones deportivas y centros de salud de todo tipo, centros infantiles de nutrición o de juegos, guarderías infantiles, escuelas, colegios y otros establecimientos educativos similares, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar primaria, secundaria, universitaria, técnica y parauniversitaria y clubes políticos. La medida se establecerá desde el punto más cercano entre el terreno total que ocupará el negocio y el sitio que interese para los efectos de este inciso, aunque dichos puntos no estuvieren ocupados por construcciones. En igual sentido se entenderá que existen los establecimientos a que se refiere este inciso, aun en el caso de que estuvieren en proyecto formal de construcción.

Esta distancia puede ser reducida a ciento cincuenta metros cuando se pretendiere instalar negocios de restaurantes donde la venta de licores es actividad secundaria y no principal. Sin embargo, si en los restaurantes autorizados, la actividad de venta de licores llegare en algún momento a ser principal y no secundaria, burlándose así la voluntad de la Administración, el Ministerio de Gobernación y Policía, quedará facultado para suspender la venta de licores en aquel lugar..."

Por lo que, al estar la Escuela Yanuario Quesada a 300 metros de distancia y el Kinder Montessori a 268 metros de distancia, el establecimiento cumple con la distancia mínima requerida por Ley.

II.- Que procede la autorización de la Patente de Licores en cuestión, toda vez que no contraviene lo que establecen los artículos 11 del Reglamento a la Ley de Licores, 19 y 28 de la Ley de Licores.

III.- Que de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 7633, la categoría que se le otorga al establecimiento denominado **Villa Rey**, lo es la Categoría C. En consecuencia, estarán autorizados para vender licor entre las 10:00 y las 2:30 horas., el incumplimiento a este horario será sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 6 de dicho Decreto.

IV.- Que la actividad de Restaurante es permitida por Ley, no así las alteraciones al orden público, que es definido por la Sala Constitucional como;

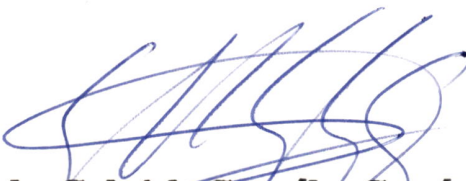
"...el conjunto de principios que, por una parte atañen a la organización del Estado y a su funcionamiento, y por otra, concurren a la protección de los derechos del ser humano y de los intereses de la comunidad, en un justo equilibrio para hacer posible la paz y el bienestar de la convivencia social y que está constituido por tres categorías: la tranquilidad, la

salubridad y la seguridad; en segundo orden, la moral y las buenas costumbres, como conjunto de principios y creencias fundamentales vigentes en la sociedad, cuya violación ofenda gravemente a la generalidad de los miembros de la sociedad.”

Por lo que se apercibe al señor Jorge Chan Loy, que de aprobarse la autorización para la explotación de la Patente de Licores citada, por parte del Concejo Municipal, deberán velar porque no se incurra en excesos, ni se produzcan alteraciones al orden público, en los términos anteriormente indicados, de lo contrario, se les aplicará las sanciones que para tales infracciones establece la Ley.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 11 de La Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, artículo 3 del Código Municipal, 1, 19, 42, siguientes y concordantes de la Ley de Licores; 9, 11, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Licores; Se recomienda: Aprobar la solicitud presentada ante esta Municipalidad por el señor Jorge Chan Loy, para que se le autorizase la explotación de la Patente de Licores Nacionales, puesto N° 36 del Distrito de San Rafael, en el Restaurante **Villa Rey**, sita en San Rafael de Escazú, del Cruce 450 metros al oeste, en virtud de que tal explotación no contraviene las normas que regulan el expendio de bebidas alcohólicas.



Licda. Gabriela González García,
DIRECTORA DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

San Rafael, 18 de Diciembre de 1998

Señores
Concejo Municipal de Escazú
Presente

Estimados señores :

Luego de saludarles me permito transcribirle acuerdo tomado en sesión ordinaria No. 62-98 , artículo Tercero, celebrada el 14 de Diciembre de 1998:

1. MOCIÓN SIN TRÁMITE DE COMISIÓN

Proponentes: Mario Chaves, Henry Chavarría, Alice Bogantes, Nestor Hernández, Róger Hernández, Gonzalo Salas , Alba Berrocal Sánchez.

El Concejo Municipal de San Rafael de Heredia ACUERDA: Enviar un saludo , así como una efusiva felicitación a los Concejos Municipales que continuación se citan, por estar celebrando el día 14 de Diciembre del presente año, el 150 aniversario de la constitución de sus cantones.

Municipalidades de: San José , Escazú, Alajuela, Cartago, Paraíso, La Unión, Heredia, Barva, Liberia, Nicoya, Santa Cruz, Bagaces, Puntarenas y Esparza.

El presidente municipal somete a votación. SE APRUEBA CON 7 VOTOS. DEFINITIVAMENTE.

Sin otro particular, me despido de usted.


Rosa Ma. Alfaro Lelón
Secretaria Concejo Municipal



CC: Archivo



MUNICIPALIDAD DE CORREDORES

Ciudad Neily, C. R. • Tel.: 783-3939 / 783-3918 - Fax.: 783-3511

0000047

SG-1670-98

16 de diciembre de 1998

Señores
Concejo Municipal de Escazú
Municipalidad de Escazú
Escazú San José

Estimados Señores

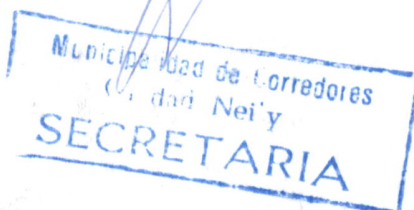
Transcribo a usted moción presentada por la Regidora Catherine Rodriguez Maroto, aprobada en forma unánime, por el Concejo Municipal de Corredores en la sesión ordinaria N°41, celebrada el día 9 de diciembre

Para que se envíe una nota de solidaridad y beneplácito a las Municipalidades de Escazú y Heredia centro, por la celebración de su aniversario de fundación, con agrado y cariño el Concejo Municipal les externa una muy cordial felicitación, y esperamos que las bendiciones crezcan cada día, para cada uno de los habitantes de esos hermosos cantones y se estrechen nuestros lazos de amistad y fraternidad.

Atentamente


Sonia González Nájera
Secretaria Municipal

CC: Archivo



*Los Recursos Naturales son un Regalo de Dios para el Hombre.
Protejámoslos y Aprovechémoslos con Sabiduría.*

FROM

PHONE NO. : 985 719 6412

Dec. 16 1998 11:07AM PDL

0000048



Municipalidad de Talamanca

BRIBRI, TALAMANCA • PROVINCIA DE LIMON 0000049
"Por el desarrollo de nuestra comunidad"

Bribri, 07 de diciembre de 1998

Señor (A)
José M. Sáenz Escaghietti
Presidente Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimado señor (a):

La presente es para transcribirle acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Talamanca, en Sesión Ordinaria No.19-98 del 16 - 09 - 1998, artículo No. V, Inciso 07.

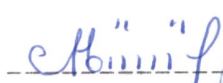
Moción presentada por el presidente Municipal George Brown Hudson y Secundada por los demás regidores propietarios.

"El Concejo Municipal acuerda DECLARA EL CANTON DE TALAMANCA, CANTON DE LA BIODIVERSIDAD DE ESPECIES, debido a que conservamos la mayor cantidad de su área y tenemos la mayor Biodiversidad de especies tanto en Flora como en Fauna.

Acuerdo aprobado por los regidores Asisclo Romero Romero, Delroy Myrie Bans, Sandra Medrano Díaz, Verónica Díaz Mayorga, Miguel A. Jiménez Soto, George Brown Hudson y Heriberto Hernández Ceciliano. Acuerdo definitivamente aprobado.

Solicitamos su voto de apoyo, cualquier información pueden enviarla a los telefax No.751-00-57 o 751 - 00-23.

Atentamente,


Carmen María Morales Lezcano
Secretaria Municipal



Montado 10187 1000
Teléfono 236-6666

DIRECCION GESTION MUNICIPAL
Fax: 235-3065
240-5705

PORTADA DE FACSIMIL

Para: _____
Copia: _____
Págs: _____
De: _____
Asunto: _____

D. T. S. S.

RECOMENDACIONES: _____


FIRMA,

0000051

15 de Diciembre, 1998
DE-07-98

Señor
Sr. Miguel Ángel
Alcalde Municipal de San José
Ciudad de San José

Señor

En atención a la solicitud de la Sr. Rosa Antonia por la
cual solicita que se le otorgue el título de propietaria
del terreno que se encuentra en la zona de la
Calle 15 y Calle 16, en la zona de la

zona de la Calle 15 y Calle 16, en la zona de la

zona de la Calle 15 y Calle 16, en la zona de la

[Handwritten signature]

En fe de lo cual, se otorga el presente título a la Sr. Rosa Antonia
Directora Municipal de San José
Municipalidad de San José

[Handwritten signature]
15/12/98



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

12 de enero de 1999

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

INFORME # 3

Procede a informar a ustedes los resultados de la evaluación que he hecho de las gestiones, proyectos y tareas que promovió el Concejo de Distrito durante el año 1998.

El Concejo de Distrito se reunió en 10 oportunidades el primer y tercer sábado de cada mes, en el Salon Parroquial. La asistencia fue buena en relación con los miembros nombrados y fue, muy buena con relación a la asistencia de los grupos y vecinos. De todas las sesiones se levanto una acta que esta a disposición de ustedes.

El trabajo a recaído mayormente en la señora Isabel Agüero y esta servidora, debido a que de los otros tres miembros, uno nunca asistió, y los otros dos no disponen de tiempo, solo asisten a las sesiones.

Haciendo un análisis de los logros, debo decir que han sido muy pocas las gestiones que se han ejecutado por parte de la administración municipal. De todos es conocido las causas de esto y reconozco el esfuerzo del señor Alcalde para ordenar y poner a funcionar la administración.

Deseo señalar lo siguiente:

Primero: Este Concejo Municipal tomó 17 acuerdos, la mayoría concierne a obras. De estos, solo 5 están en proceso de ejecución.

Segundo: Se presentaron 10 perfiles de proyectos, de los cuales 3 se ejecutaron, 3 están en programa de trabajo, 2 se va a hacer inspección hasta ahora, y 2 no se han definido.

Tercero: En relación con los desagües, prioridad de este Concejo de Distrito, se hizo un censo bastante amplio de la parte alta del distrito. Se notificó y se distribuyó un volante, se hizo recordatorio en las misas. Muchoa vecinos hicieron la limpieza, pero, muchos no lo han hecho.



Municipalidad de Escazú

Tel: 289-5575 - 228-0315 - 228-0616 / Fax: 289-5566 / Apartado: 552-1250, Escazú

INFORME #3 Concejo de Distrito San Antonio

Ahora es en donde la Municipalidad debe ejercer la autoridad, y proceder a hacer el trabajo y cobrarlo. Esta etapa está sin ejecutar por lo que insto al señor Alcalde para que dé seguimiento a esta gestión iniciada.

Cuarto: Hemos presentado petición para que se designe una cuadrilla al distrito durante dos semanas cada mes para limpieza de desagües, alcantarillas y orillas de calle.

Cin.co: Sigue pendiente la manera en que se va a resolver el hundimiento de la calle a Palo Campana a causa del huracan Mitch provocada por el río San Rafael.

Seis: El trámite administrativo para la construcción del kinder de la Esc. Juan 23 sigue sin avanzar. Urge la definición del lote y recibir la Urb. La Avellana de parte del INVU. Esto es urgente.

Siete: El anteproyecto para la construcción del Parque frente a la Iglesia lo tenemos en suspenso hasta tanto no se cuente con el avalúo de los dos lotes que hay que negociar.

Menciono estos asuntos ya conocidos por ustedes con el fin de dejar constancia de que el Concejo de Distrito ha trabajado en una forma muy puntual, pero, no hemos tenido un producto satisfactorio.

Conservo la esperanza de que esto cambie, para que en el próximo informe pueda señalar mas tareas realizadas que tareas pendientes.

...TODO TIENE SU TIEMPO, Y TODO LO QUE SE QUIERE DEBAJO DEL CIELO TIENE SU HORA.

Muchas gracias,

Sonia Azofeifa Ch.
Sonia Azofeifa Ch.
Sindica Propietaria
San Antonio



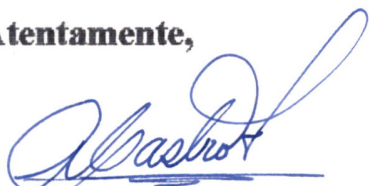
08 de Diciembre de 1998
CMT-0048-98

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo, en nombre de la Comisión Nacional de División Territorial y el Comité Técnico, adscrito a esta Comisión, en la celebración de los 150 años de fundación del Cantón de ESCAZÚ.

Atentamente,



Lic. Carlos Castro Arias

Viceministro de Gobernación y Policía

**Presidente, Comisión Nacional de División Territorial Administrativa y del
Comité Técnico de División Territorial**



C: Archivo

Ulises Rojas Araya 15561005 Ulises Rojas Araya

Maria Francisca Cambrotero Rodriguez. 1893340 MARIA Cambrotero

Ramiro Delgado Flores 1329-942 ~~Delgado~~

Adolfo Delgado Vega 1-1060484 ~~Delgado~~

Grace Vega Leon 105130975 ~~Delgado~~

Delia Delgado Vega 1-1009-260 ~~Delgado~~

A. Lorena Navarro Belem 9-092-846 Ana Lorena Navarro S.

Shirley Rojas Quirós 1-915-193 Shirley Rojas Quirós

JULIO BERNARDO MURILLO 1187304 ~~Delgado~~

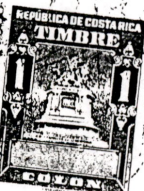
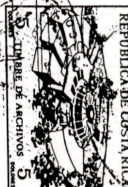
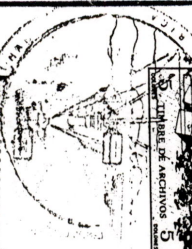
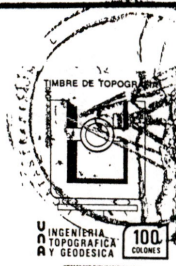
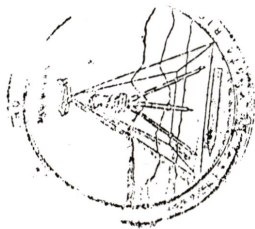
Leda Badilla Charania 14091151 X Badilla

21-235

29 OCT 1998

Se certifica la presente copia
fiel del plano original
catastrado.

Firma autorizada
CATASTRO NACIONAL



Socorro

Porras

Azofeifa

a la Calle 19.5 m.

a la Esquina 33.60 m.

a San Antonio Calle Pública 16.00 m

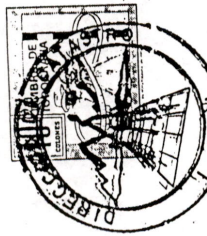
Montes Vargas

Ramón Antonio

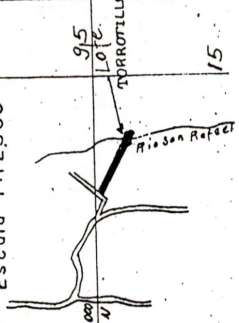
Emiliano Montes Vargas

CATASTRO
Nº 88245-76
15 DIC. 1976

CATASTRO NACIONAL
SECCION DE MICROFILM
EJECUCION 125
FOLIO 1193
03 ABR 1990



Localización A-M
Escala 1:12500



NOTA:
Es parte de Finca
Nº 14.070

PROPIEDAD DE Santos Montes Delgado que vende a Rafael Angel Montes Vargas	AREA 1.889.22 m ²	SITUADO EN Calle Curio
Agrimenso Licenciado Bogotá Villegas Bonilla	PROTOCOLO 548. FECHA 13-12-76	DISTRITO 2º San Antonio CANTON 2º Escazu PROVINCIA San José
FOLIO 118-120	ARCHIVO Nº	TOMO 153 FOLIO 363 Nº 14.070 ASIENTO